



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-007/22-IR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN

ACTA DE FALLO

Que se formula en relación con el Concurso No. **MSP-OPM-RP-007/22-IR** referente al: **PROYECTO EJECUTIVO DISTRITO CANTERAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**, trabajos a Financiarse con Recursos Municipales del Ejercicio 2021. Fundamentado en los artículos 59 y 60 de la LOPEMNL.

Siendo las **11:00** horas del día **09** de **FEBRERO** del **2022** se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ubicado en la calle Libertad No 101, col. Centro, en el municipio de San Pedro Garza García, N.L, las personas físicas y morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta para conocer el **FALLO** de esta Dependencia.

Se declara que al analizar las proposiciones recibidas no se tuvo en cuenta únicamente el monto total de cada una de ellas sino también las condiciones legales, administrativas y técnicas requeridas para estos trabajos, formulándose el dictamen correspondiente y se comunica a los presentes que se declaran como **NO ACEPTABLES** las siguientes propuestas y a continuación se enlistan los motivos:

- 1.- **PV PAISAJISMO S. A DE C.V.**
- 2.- **ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y ASESORIA S.A. DE C.V.**

PV PAISAJISMO S. A DE C.V.

ANEXO E-2.- CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN.-

Se hace constar que la Empresa: **PV PAISAJISMO S. A DE C.V.** no anexó dentro de su propuesta Económica el Anexo E-2.- **CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede resolver que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base a la normativa prevista en la Ley de Obra Pública para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, no puede declararse técnicamente aceptable la propuesta de **PV PAISAJISMO S. A DE C.V.** Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su propuesta es desechada.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-007/22-IR

ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y ASESORIA S.A. DE C.V.

ANEXO E-3.- Catálogo de conceptos.-

Su propuesta excede el monto del techo financiero.

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede resolver que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base a la normativa prevista en la Ley de Obra Pública para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, no puede declararse técnicamente aceptable la propuesta de **ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y ASESORIA S.A. DE C.V.** Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su propuesta es desechada.

Del mismo análisis efectuado por la dependencia se declara como económicamente **ACEPTABLES** las propuestas presentadas por los siguientes concursantes:

- 1.- VITESA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
- 2.- NUÑEZ ZAPATA ARQUITECTOS, S. C.
- 3.- GRUPO DE DISEÑO URBANO S. C.

Atendiendo a lo anterior la **C. ARQ. LETICIA COBOS PORTES, COORDINADORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN**, en nombre y representación del **C. ING. ESTEBAN ORTEGA ARREOLA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA** del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., en presencia de los concursantes e invitados y con la presencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, hizo saber a los presentes el resultado del concurso y fallo Inapelable de dicha Secretaría de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y numeral 7.3 de las bases del presente concurso, en virtud de haber presentado la propuesta solvente más baja, por lo que se declara como **CONCURSANTE** seleccionado para ejecutar los trabajos a: **NUÑEZ ZAPATA ARQUITECTOS, S. C.** en consecuencia se le adjudica el Contrato, por un monto de: **\$1,072,285.78 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**, ya que reúne las condiciones que garantizan el cumplimiento del mismo y la ejecución satisfactoria de los trabajos.

La presente Acta surte para el Concurante mencionado efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el CONTRATO respectivo y sus anexos, el día **10 de FEBRERO del 2022** a las **11:00 horas**. Igualmente adquiere el compromiso y obligación de obtener y entregar dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de esta fecha la garantía para el cumplimiento del mismo, especificada en el modelo de Contrato entregado con las Bases del Concurso; apercibido de que si no

12



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-007/22-IR

cumple con tales obligaciones perderá en favor de Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, N.L. la garantía de seriedad de su proposición y la presente adjudicación quedará sin efecto. Igualmente, se le comunica al contratista seleccionado que la obra en mención deberá iniciarla el **14 de FEBRERO del 2022** y concluirla a más tardar el día **13 de JUNIO del 2022**, es decir en un plazo no mayor de **120 días** calendario, de conformidad con lo establecido en su proposición.

Por separado y mediante escrito en este acto se les informa a cada uno de los demás concursantes, en caso de asistir, la (s) causa (s) por la (s) cual (es), no fue seleccionada su proposición.

Conforme a lo establecido en las Bases se procedió a devolver las garantías depositadas a los CONCURSANTES que asistieron; excepción hecha de la que corresponde a quien resultó favorecido con la adjudicación.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firmaron el presente documento las personas que intervinieron en este Acto.

POR LOS CONCURSANTES

	POSTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
1.-	VITESA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	
2.-	PV PAISAJISMO S. A DE C.V.	
3.-	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y ASESORIA S.A. DE C.V.	
4.-	NUÑEZ ZAPATA ARQUITECTOS, S. C.	
5.-	GRUPO DE DISEÑO URBANO S. C.	



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-007/22-IR

**POR LA CONVOCANTE
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

**ING. MAURO ARNULFO CERVANTES MUÑOZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN**

**ARQ. LETICIA COBOS PORTES
COORDINADORA DE CONCURSOS**

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.

**ARQ. CHRISTOPHER ALEXANDER ARMENTA VIGUERAS
SUPERVISOR DE OBRA PÚBLICA**

----- FIN DEL TEXTO -----